

12. DONACIÓN DE DAMIANA ROBLE DE ESTRADA A PEDRO MÁRQUEZ DE DOS HUERTAS DE TIERRA (Mérida, 8 de enero de 1620).

Archivo General del Estado Mérida, Protocolos, Escribanías, Tomo 7, ff.16v-18v.

(fol. 16v)

[al margen: Donacion]

SePase Por esta carta y publica escritura de donaçion vieren como yo damiana rroble destrrada biuda vesina desta ciudad de merida del nuebo rreyno de granada muger legitima que fuy de [tachado: Pedro] [superpuesto: Joan] 5 marques v^esⁱⁿo encomendero que fuen esta dⁱcha çidad, digo que Por quanto peDro marques mi hijo esta cazado y las muchas y buenas obras que de el e rresebido y aberme sido vbidiente y por el amor que le tengo atento a lo qual de mi propia libre y espontanea b[tachado: bu]tad [superpuesto: olun], sin Premia ni fuerça ni ynduzimiento alguno y sin condicion, mas de Por las cavzas suso 10 di^chas, hago graçia y donaçion pura perfecta yrrebocable ques dⁱcha entre bibos a vos El di^cho pedro marques mi hijo, de dos juertas de tierra que yo La suso di^cha tengo en terminos desta di^cha ciudad de la otra banda

(fol. 17r)

15 // del rrio de albarregas segun y como las midio y amoxono Jo^an gomez garcon jues de las medidas y compoziciones que las di^chas dos guertas lindan con guertas de fran^{cis}co Lopes mexia por la cabesada de arriba, y por la otra 20 parte con la barranca del di^cho rrio de albareegas hasta llegar a vna cerca questa entre el agua del rrio de albarregas y la bega que la di^cha vega son sobras de andres de vergara, y por la banda de arriba lindan con guertas que dizen ser de dona felipa de rrueda, y por la otra banda de abajo del otro lado alindan con guertas de el caPitan gaviria como todo ello mas largamente consta Por los 25 titulos avtos y medida destas dos guertas que midio y amojono el di^cho Jo^an gomez garcon a que me rremito quyos titulos y medidas estan en mi poder, para vos y para vuesttros herederos y subsesores y para quien de vos y de ellos vbieren cavza Para que desde agora Para siempre xamas las ayays y tengays con todo lo que tiene y le Perteneçe puede y deve perteneçer en qualquier 30 manera y ttransferio en vos y en ellos qualquier dere^cho y acsion que a las di^chas dos guertas tenga y me disisto y aparto

(fol. 17v)

35 //de la Propiedad y señorío y posesion y otras acciones rreales y personales
que por qualquier rrazon me perteneçen y pueden perteneçer a las d^{ic}has dos
guertas y desde luego la rrenunçio cedo y ttraspaso en vos el d^{ic}ho mi hijo y en
buestrros herederos y subsesores libre de cenço e yputeca y bos doy poder y
faquL^tad para tomar por vuesttra avtoridad, o como quiziere desta tenencia y
40 posesion de las di^chas dos guertas y como de tal podays disponer a buesttra
boluntad y en el entretanto que tomays y aprehendeys la posesion dellas me
constituyo por vuesttra ynquilina tenedora y poseedora, y rrenunçio las leyes que
dizen que no balga la donaçion ymensa [sic por 'inmensa'], o general de todos
sus bienes que vno haga Por lo qual vino en pobreza quanto mas que yo tengo /
45 otros bienes de que me Pueda congruamente sustentar Por lo qual me obligo a
no rrebocar esta donaçion que asi vos hago por escritura publica ni por
testamento, ni codisillo

(fol. 18r)

50 // ni de otra manera tasita ni expresamente en tienPo aLguno antes quiero y
es mi boLuntad que vos sea firme en todo tienPo y para sienPre xamas y en
senal de Posesion vos entrego orijinalmente los avtos titulos y medidas de las
di^chas dos guertas que dellas tengo segun d^{ic}ho es las midio y amojono el d^{ic}ho
Jo^an gomes garcon, y en la firmeza y qunplimiento de lo que d^{ic}ho es obligo mi
55 persona y bienes avidos e Por aver con poder a las justicias de su magestad Para
que Por todo rigor de dere^cho me conpelan al qunplimiento de lo que d^{ic}ho es
como por sentencia Pasada en coza jugada sobre que rrenunçio todas e
qualesquier leyes fueros e dere^chos de mi fabor y la que Prohibe general
renunciacion, e yo la d^{ic}ha damiana d [sic] destrada por ser muger juro en
60 forma de dere^cho por dios nuestrro senor y por la senal de la cruz que hago con
los dedos de mi mano dere^cha de aver Por firme esta donaçion en todo tienPo y
no la rrebocar en tienPo alguno, y estan

(fol. 18v)

65 // do Prezente el d^{ic}ho pedro marques a esta escritura y donaçion dijo que la
acetaba y açeto segun y como Por la di^cha damiana rroble destrada su madre le
a sido donado y he^cha merced y en senal de Posesion rresibio la di^cha escritura
como d^{ic}ho es titulos y rrecavdos segun di^cho es en firmeza de lo qual yo la
70 di^cha damiana rroble destrada otorge esta carta ante el escribano pu^{bl}ico y
testigos, en esta d^{ic}ha çiudad de merida en, ocho dias del mes de henero de mil

75 y sessientos y beynte anos siendo testigos a lo que d^{ic}ho es luis de ttrejo y
benito marin y xasinto de salas vezinos desta ciudad y la otorgante a quien
conosco por no saber firmar rrogo a un testigo lo firme por ella y a su rruego y
tambien lo firmo el d^{ic}ho pedro marques Por lo que le toca / testado / pedro
entre renglones / Juan balga entre rrenglones /

A Ruego y por t^{estig}o de La suso d^{ic}ha

80

Luis de Trejo [rubricado]

Pedro marques destrada [rubricado]

85 [al margen: en casa de la otorgante]

ante my

De^{rech}os 350 / m^{arave}dⁱs

AL^{ons}o p^{ere}z de hinestrosa